

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI**

XX
CUADERNO PRINCIPAL

PROCESO ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: GUILLERMO CÓRDOBA

**ACCIONADO: GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA –
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL**

XX

RADICACIÓN 76001 31 03 007 2020 00170 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ACCIÓN DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA
RADICACIÓN 76001 31 03 007 2020 00170 00
INTERLOCUTORIO No. 720

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Al encontrar reunidos los requisitos señalados en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991, se admitirá.

El Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela formulada por el señor **GUILLERMO CÓRDOBA** en contra de **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de trabajo en condiciones dignas, estabilidad laboral reforzada, debido proceso, igualdad y mínimo vital.

SEGUNDO: En aras de no vulnerar derechos de terceros que puedan versen afectados con la decisión que se llegue a tomar en este asunto, se dispone la **vinculación** oficiosa de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRAN, PARTICIPANTES OPEC 56216 PROCESO DE SELECCIÓN 437 DE 2017**, para lo cual la CNSC deberá realizar una publicación del presente auto de admisión y la tutela en la página web de su entidad, **ALCALDÍA DE GINEBRA, PROVISIONALES QUE OCUPAN EL CARGO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 2 DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, para lo cual la gobernación deberá publicarlo en la página web de la entidad, o notificarlos por otro medio, y enviar constancia de ello al despacho.

TERCERO: LÍBRESE los OFICIOS correspondientes a los accionados y demás vinculados a fin que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos que han dado lugar a la presente acción y alleguen las pruebas que consideren necesarias, para lo cual se remite copia de la acción de tutela para que le sirva de ilustración.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2f3a289db03cd3c54cf2a859b917b34497e092de0d822d87fed912f3d0da52d

Documento generado en 23/10/2020 11:44:26 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>